

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Fli03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032019 00173

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por LIGIA ISABEL MORENO MARTÍNEZ contra FABIO ALEJANDRO M. TELLO GUTIÉRREZ..

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. APORTAR** el poder conferido para promover la presente acción, con estricto cumplimiento a lo regulado en el art. 74 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior en atención que se trata de una nueva demanda, conforme lo establece el artículo 523 del C. G. del P.
- 2. DAR** estricto cumplimiento a lo regulado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 del artículo 82 del C.G.P., por cuanto la solicitud elevada no cumple con ninguno de ellos.
- 3. DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
- 4. ADJUNTAR** con la demanda una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, de conformidad con el art. 523 del C.G.P.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **28 HOY 12 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3752878bf742706e3c6c9eb32a8fbed841a2ace4df3f7e956e5c0aa33d8fd027**

Documento generado en 11/05/2022 06:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>